

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
 "Año del centenario del nacimiento de José María Arguedas y por la Lima de todas las sangres"



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**

Lima, 20 MAY 2011

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 053 - 2011- MML/ PGRLM-GR**

**VISTO:**

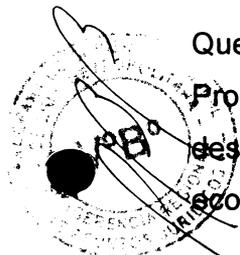
El Informe N° 020-2011-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 04 de mayo de 2011 y el Memorandum N° 0100-2011-MML/PGRLM-SRPP de fecha 16 de mayo de 2011 a través de los cuales se solicita la aprobación de la Norma y Procedimiento NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el pago de incentivo laboral a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM" mediante Resolución de Gerencia Regional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 254 de fecha 07 de mayo de 2003 se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa;

Que, el Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana tiene por finalidad coordinar, organizar y crear las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del proceso de transferencia y recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Manual de Organización y Funciones del PGRLM, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del PGRLM es el órgano de asesoramiento encargado de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, presupuesto y programación de inversiones del PGRLM;



Que, entre las funciones de la Subgerencia en mención se encuentra el proponer normas y procedimientos orientados a mejorar el funcionamiento de las actividades que realiza el Programa en su ámbito de competencia;

Que, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del PGRLM mediante Informe N° 020-2011-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 04 de mayo de 2011, precisa que se han realizado las modificaciones de conformidad con las observaciones realizadas por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, motivo por el cual recomienda la aprobación de la Norma y Procedimiento NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el pago de incentivo laboral a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM";

Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML; y contando con el visto bueno de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Norma y Procedimiento NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el pago de incentivo laboral a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM", que está compuesta de 6 numerales y un (01) Anexo.

**Artículo Segundo.- Notificar** a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente acto resolutivo.

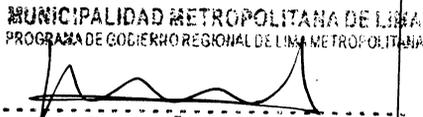
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

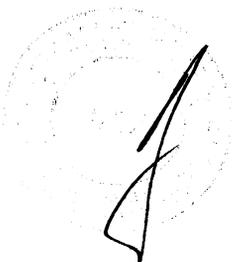
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  
MANUEL IGUINIZ ECHEVERRÍA  
GERENTE



# Municipalidad Metropolitana de Lima

## Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b> NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1		<b>RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL</b> N° 053 -2011/MML/PGRLM	
<b>Descripción de la Norma y Procedimiento:</b> DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL INCENTIVO LABORAL A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM			
<b>Reemplaza a:</b> Directiva N° 001-2009-MML/PGRLM		INFORME N° 020-2011-MML/PGRLM-SRPP-LMHA INFORME N° 52-2011-MML/PGRLM/SRAJ-CETG	
<b>N° de Páginas:</b> 04	<b>Fecha de Aprobación:</b> 20 MAY 2011	<b>Aprobada por:</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	
<b>Formulada por:</b> Subgerencia Regional de Agraria		 MANUEL IGUINIZ ECHEVERRÍA GERENTE FIRMA Y SELLO	



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL INCENTIVO LABORAL A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 20 MAY 2011

00168

**1. FINALIDAD**

De acuerdo a las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 003-2011, ratificar los montos de las transferencias que se han venido ejecutando al Subcomité del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUBCAFAE de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetándolo a lo regulado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**2. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento del pago de Incentivo Laboral con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al Régimen Laboral N° 276.

**3. ALCANCE**

Esta directiva comprende a los funcionarios y servidores en actividad de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y que perciben sus remuneraciones a través de la planilla única de pagos.

**BASE LEGAL**

- 4.1. Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP del 24.10.1975, que aprueban Normas a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público".
- 4.3. Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa".
- 4.4. Decreto Supremo N° 067-92-EF "Mecanismo para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo".
- 4.5. Decreto Supremo N° 025-93-PCM "Amplian ámbito de aplicación del beneficio establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF".
- 4.6. Decreto Supremo N° 110-2001-EF "Establecer que los incentivos no tienen naturaleza remunerativas ni pensionable".
- 4.7. Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas".
- 4.8. Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 4.9. Decreto de Urgencia N° 003-2011. "Medidas Urgentes Relativas a los Incentivos que se Otorgan a través de los CAFAES en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales".
- 4.10. Resolución de Alcaldía N° 208.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. El incentivo laboral es la única prestación que se otorga a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, no tiene carácter remunerativo, no es base de cálculos para los incrementos de ley, ni tampoco es de alcance a los pensionistas.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL INCENTIVO LABORAL A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 20 MAY 2011

00167

- 5.2. Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie diferente del Incentivo Laboral.
- 5.3. Son beneficiarios del Incentivo laboral los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad.
- 5.4. El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-SUBCAFAE-SRA-PGRLM, es el responsable de la administración del Fondo y abonará el pago del Incentivo Laboral con los fondos provenientes de las transferencias del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

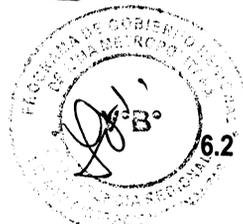
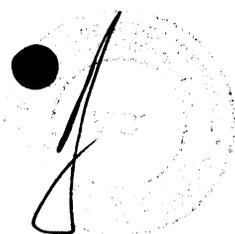
## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1.1 Los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana percibirán el monto por concepto de Incentivo Laboral de acuerdo al detalle establecido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Directiva, siempre que laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, las que serán computadas desde el momento que el trabajador registre su ingreso al centro de labores dentro del horario de trabajo.
- 6.1.2 Por Fiestas Patrias y Navidad, los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, percibirán un incentivo laboral adicional de S/. 300.00 (Trescientos Nuevos Soles) y S/. 732.00 (Setecientos Treinta y dos Nuevos Soles), en los meses de julio y diciembre, respectivamente.
- 6.1.3 No serán computables dentro del horario para acceder a los incentivos laborales, los permisos particulares, capacitación no oficializada y cualquier otro que se otorgue sin goce de haber.
- 6.1.4 Tendrán derecho a percibir el Incentivo Laboral los trabajadores que se encuentren de vacaciones, licencias y permisos con goce de haber, incluidos los periodos subsidiados por ES SALUD y otras dependencias de salud.
- 6.1.5 La oficina de personal o la que haga sus veces alcanzará mensualmente al SUBCAFAE de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana un reporte de asistencia de personal para la formulación de la Nómina del Incentivo Laboral.

### 6.2 RESPONSABILIDAD

- 6.2.1 La permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajos es responsabilidad de los mismos y su control corresponderá a los jefes inmediatos. Corresponde a la Oficina de Personal o la que haga sus veces la supervisión y control de la asistencia de los trabajadores para el otorgamiento del Incentivo Laboral.
- 6.2.2 Los Jefes Inmediatos serán responsables de velar por el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a los trabajadores dentro del horario para acceder a los incentivos laborales, garantizando con ello el logro de las metas y objetivos institucionales.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL INCENTIVO LABORAL A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 20 MAY 2011

00168

**ANEXO N° 01**

**CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO LABORAL A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA.**

<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>MONTO</b>
---------------------	--------------

F-4 FUNCIONARIO	S/. 2,884.40
F-2 FUNCIONARIO	S/. 2,480.00

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>MONTO</b>
--------------------------	--------------

SP PROFESIONAL	S/. 2,480.00
----------------	--------------

<b>GRUPO TÉCNICO</b>	<b>MONTO</b>
----------------------	--------------

ST TECNICO	S/. 2,250.00
------------	--------------

<b>GRUPO AUXILIAR</b>	<b>MONTO</b>
-----------------------	--------------

SA AUXILIAR	S/. 2,050.00
-------------	--------------

El pago total del incentivo que se abona al personal de la Subgerencia Regional Agraria, corresponde a un máximo de 30 días.

Por Fiestas Patrias y Navidad los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, percibirán un incentivo laboral de S/. 300.00 (Trescientos Nuevos Soles) y S/. 732.00 (Setecientos Treinta y dos Nuevos Soles) en los meses de julio y diciembre, respectivamente.